



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 13 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Informe N.º 1357-SGRRHH-MDSS-2017, Informe N.º 593-2017-SG-MDSS, Memorandum N.º 286-GM-2017-MDSS, sobre designación del Sub Gerente de Expedientes Técnicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Inciso 17) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su Artículo 4º la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 3) que el servidor público se clasifica en:

"a) Directivo superior.- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.

Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley. (...)" (el resaltado es nuestro)

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N.º 276 y N.º 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM;

Que, la Ley N.º 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga Derechos Laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que "el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad";

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, para determinar los toques de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N.º 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, que ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2º del Decreto de Urgencia N.º 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo político o de confianza (directivo) tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional de nivel de carrera, al concluir la designación;

Que, el Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, señala a la designación como una de las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa, asimismo el Artículo 77° del mismo cuerpo legal, define a la designación como el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N.º 008-CM-2016-MDSS-SG, se halla la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 157°, 158° y 159° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, según el Memorándum del Visto, la Gerencia Municipal propone la designación de la Arquitecta Ediamina Ines Quirita Huaracha, a partir del 09 de octubre de 2017, en el cargo directivo de Sub Gerente de Expedientes Técnicos;

Que, mediante Informe N.º 1357-SGRRHH-GA-MDSS-2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que la Arquitecta Ediamina Ines Quirita Huaracha cumple los requisitos mínimos establecidos en el ROF y MOF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el cargo directivo de Sub Gerente de Expedientes Técnicos;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 09 de octubre de 2017, a la Arquitecta **EDIAMINA INES QUIRITA HUARACHA** en el cargo directivo de **SUB GERENTE DE EXPEDIENTES TÉCNICOS** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 159° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades administrativas concordantes con la ejecución de los proyectos de obras.
2. Elaborar los Expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública de infraestructura civil y arquitectónica aprobados por la Oficina de Programación e Inversiones de los proyectos declarados viables por la Oficina de Programación e Inversiones.
3. Coordinar en la ejecución de obra de los proyectos aprobados según los detalles y especificaciones técnicas establecidas en los expedientes técnicos.
4. Coordinar acciones con la Unidad Formuladora, la OPI y la Gerencia de Infraestructura.
5. Coordinar de manera permanente con la Gerencia de Proyectos.
6. Coordinar de manera permanente con la Gerencia de Infraestructura referente a la ejecución de los proyectos aprobados por la OPI.
7. Coordinar de manera permanente con la División de Obras referente al cumplimiento de los proyectos aprobados.
8. Participar en la elaboración del presupuesto participativo.
9. Brindar información técnica a la alta Dirección.
10. Participar en los procesos de concertación y participación, a efectos de formular y programar los planes y presupuesto participativo.
11. Otras que se le asigne de acuerdo a sus competencias.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la servidora designada, es la única responsable civil, penal y administrativa de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la servidora designada a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

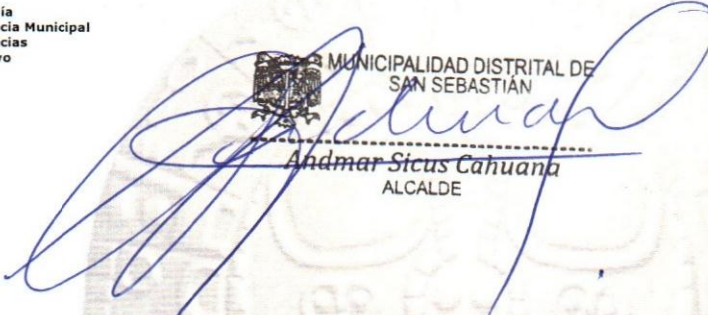
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/GDS/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE





23 OCT. 2017